

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de octubre de 1940

**Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

		Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libras importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

##### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gijón y en la Estafeta de Pola de Laviana hasta el día 4 de noviembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Gijón.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

##### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado,

la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.435-O

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

##### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Cartagena y su estación férrea, por el tipo de doce mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la citada Administración Principal de Correos de Cartagena hasta el día 4 de noviembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal de Correos de Cartagena.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

##### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio

de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.436-O

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

##### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Tárrega y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Lérida y en la Estafeta de Tárrega hasta el día 18 de noviembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes y año, a las once horas, en dicha Administración Principal de Correos de Lérida.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

##### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Oficina de Tárrega a su estación férrea y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 896 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.437-O

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

##### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Tafalla y su estación férrea, por el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Navarra y en la Estafeta de Tafalla hasta el día 6 de noviembre de mil novecientos cuarenta, y que

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Navarra.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Director General, José I. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.438-0

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Seguros.—Colegio Oficial de Agentes Libres de Seguros.**  
Madrid

*Aviso oficial*

Habiendo sido solicitada por los señores herederos de don Martín Saravia Marín la devolución de la fianza que dicho señor tenía constituida en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión como Agente Libre de Seguros, se hace público por medio del presente anuncio por si alguien se encuentra con derecho a reclamar, previniéndose que puede hacerlo en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Anulación de título administrativo del Mozo de las extinguidas Delegaciones Marítimas Agustín Ruiz Gutiérrez**

*Edicto*

Se hace saber para general conocimiento que, por Decreto asesorado del Ilmo. señor Director General de Comunicaciones Marítimas de 14 del corriente, se declara justificada la pérdida del título administrativo de Mozo de Oficios de las extinguidas Delegaciones Marítimas de Agustín Ruiz Gutiérrez, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno, incurriendo en las responsabilidades consiguientes la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades.

Dado en Madrid, a 14 de octubre de 1940.—El Director General de Comunicaciones Marítimas, Francisco Parga.

1.119-0

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Minas y Combustibles**

Don Fernando Merry del Val y García, Consejero de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 31, en nombre de la misma y acogiéndose a las disposiciones del Decreto de 23 de septiembre de 1939, ha solicitado permiso de exploración de hidrocarburos en el terreno comprendido en la siguiente

*Delimitación*

Punto de partida de la Iglesia de Baldomá (Lérida): A) Una línea recta desde la Iglesia de Baldomá hasta el vértice Planés. B) Otra línea recta desde el vértice Planés hasta el cruce del camino Fontllonga a Alós de Balaguer con el Barranco del Prat. C) Aguas arriba el Barranco del Prat hasta encontrar otra vez el camino de Fontllonga a Alós de Balaguer. D) De este camino hasta el cruce con el de Masana a Figuerola de Meyá. E) Por este camino hasta Figuerola de Meyá. F) Por el camino del Puente colgante hasta el de la Baronia a Peralba. G) Por este camino hasta el término de Peralba. H) Por el límite del término hasta el Barranco de Coll d'Orença. I) Por el Barranco hasta el camino de Peralba hasta Santa María de Meyá. J) Por este camino unos 1.500 metros bajando entonces perpendicularmente hasta el Barranco de Pardes. K) Por el Barranco hasta el término de Vilanova de Meyá. L) Por el límite del término de Vilanova de Meyá hasta el de Garsola. M) Por el límite del término de Garsola hasta el río Boix. N) Aguas abajo del río Boix hasta el camino vecinal de Artesa de Segre a Baldomá. O) Por este camino vecinal hasta el punto de partida en Baldomá.

Superficie aproximada, 7.990 hectáreas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Director general, E. Carvajal.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS**

*Anuncio*

La Fábrica de Chocolates de los PP. Cistercienses del Monasterio de San Isidro de Dueñas (Palencia) notifica el extravío de la certificación número 384, por un importe de 6.650 pesetas. Pasados quince días sin reclamación justificada, se anulará la mencionada certificación y se expedirá la

duplicada, quedando este Parque exento de responsabilidad.

Burgos, 7 de octubre de 1940.—El Jefe del Detall, Manuel Garnica.  
1.479-X-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO**

**Servicio de la Deuda**

Habiendo sufrido extravío los cupones reseñados en las facturas número 9, vencimiento de 1 de enero de 1940, y número 12, vencimiento 1 de julio de 1939, de la Deuda Amortizable al 4 por 100 con impuesto, emisión de 1 de julio de 1908, siguientes:

Factura número 9: Serie A, números 39.535 al 47; Serie B, número 7.927.

Factura número 12: Serie A, números 6.544 y 45; serie C, número 918.

Se hace público por medio del presente anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que en término de un mes, contado desde el siguiente al de la inserción en la citada prensa oficial, pueda cualquier interesado formular cualquier reclamación que estime oportuna ante la Intervención de Hacienda de esta Delegación o en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previniendo que pasado dicho plazo sin que se formule oposición, se acordará la nulidad de los mencionados valores.

Lugo, 21 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Fernández.

1.114-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO**

**Servicio de la Deuda**

Habiendo sufrido extravío los cupones reseñados en la factura número 14, vencimiento 1 de julio de 1939, de la Deuda Ferroviaria al 4,5 por 100 sin impuesto, emisión de 1929, siguientes:

Factura número 14: Serie A, números 1.439 y 40 y 5.643.

Se hace público por medio del presente anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que en término de un mes, contado desde el siguiente al de la inserción en la citada prensa oficial, pueda cualquier interesado formular cualquier reclamación que estime oportuna ante la Intervención de Hacienda de esta Delegación o en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previniendo que pasado dicho plazo sin que se formule oposición se acordará

la nulidad de los mencionados valores.

Lugo, 21 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Fernández.

1.113-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Ampliación de industria

Peticionario: Patricio Echeverría, S. A. (Legazpia).

Objeto de la ampliación: Ampliar su fábrica de aceros con la fabricación de chapa magnética para transformadores.

Maquinaria a importar: Una laminadora de chapa en frío, con cuatro cilindros de 800 milímetros de tabla, valorada en 322.000 pesetas.

Producción: 1.000 toneladas de chapa magnética anuales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35), dentro del plazo de diez días.

San Sebastián, 17 de octubre de 1940. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

5.252-X-O

## AYUNTAMIENTO DE LANGREO

En virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto último, ha quedado anulada la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en este Ayuntamiento. Hecha nuevamente la distribución de dichas vacantes, se anuncia su provisión, mediante oposición de las plazas de Administrador de Arbitrios, Oficiales de Secretaría, Inspector de Instrucción Pública y Auxiliar de Arbitrios, y por concurso las restantes.

La nueva distribución de las plazas es la siguiente:

Plazas a cubrir por el turno de Caballeros Mutilados:

1 Guarda del Raigoso, con 2.880 pesetas anuales.

1 Agente Sanitario de 3.ª, con 3.080 pesetas anuales.

6 Recaudadores de 3.ª, con 3.000 pesetas anuales.

1 Arquitecto, con 7.000 pesetas anuales.

1 Director de Banda de Música, con 6.000 pesetas anuales.

Por este turno ya han sido cubiertas seis plazas.

Plazas a cubrir entre Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se pre-

sicenan.

1 Administrador de Arbitrios, con 6.000 pesetas anuales.

1 Maestro, con 3.000 pesetas anuales.

1 Jefe de la Guardia Municipal, con 4.250 pesetas anuales.

1 Inspector de Instrucción Pública, con 3.000 pesetas anuales.

1 Auxiliar de Arbitrios, con 2.400 pesetas anuales.

2 Oficiales de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales.

Entre los demás ex combatientes que cumplen los mismos requisitos que los anteriores:

8 Guardias Municipales, con 3.000 pesetas anuales.

7 Peones, con 3.102 pesetas anuales.

1 Albañil, con 4.392 pesetas anuales.

1 Carpintero, con 4.392 pesetas anuales.

1 Conductor de Obras Públicas, con 3.650 pesetas anuales.

1 Jefe de Vigilancia Nocturna, con 4.000 pesetas anuales.

3 Recaudadores de 3.ª, con 3.000 pesetas anuales.

1 Fontanero, con 5.000 pesetas anuales.

1 Ayudante de Fontanero, con 3.000 pesetas anuales.

1 Sepulturero, con 3.102 pesetas anuales.

Entre ex cautivos y huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de guerra y de los asesinados por los rojos:

1 Matarife, con 3.000 pesetas anuales.

5 Peones, con 3.102 pesetas anuales.

1 Auxiliar de Matarife, con 1.800 pesetas anuales.

2 Guardias Municipales, con 3.000 pesetas anuales.

1 Encargada de Limpieza, con 1.200 pesetas anuales.

1 Encargada de Limpieza, con 720 pesetas anuales.

3 Maestras, con 3.000 pesetas anuales.

1 Sepulturero, con 2.562 pesetas anuales.

1 Jefe de Personal Obrero, con 4.000 pesetas anuales.

De libre nombramiento por el Ayuntamiento:

2 Maestras, con 3.000 pesetas anuales.

1 Agente Sanitario de 3.ª, con 3.080 pesetas anuales.

1 Ayudante de Jardinero, con 2.555 pesetas anuales.

3 Peones, con 2.102 pesetas anuales.

1 Ayudante de Peón, con 2.737,50 pesetas anuales.

2 Sepultureros, con 2.452 pesetas anuales.

1 Auxiliar Mecánico, con 2.272 pesetas anuales.

4 Guardias Municipales, con 3.000 pesetas anuales.

A las instancias se acompañarán certificado de nacimiento, certificado médico, certificado de antecedentes penales, de conducta y adhesión de la Alcaldía y de F. E. T. y de las J. O. N. S. y cuantos justificantes de méritos o servicios especiales se deseen.

Las demás normas a que han de ajustarse los aspirantes figuran insertas en la última convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 8 de agosto último, y en el extracto de la misma, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes y año.

Consistoriales de Langreo, 18 de septiembre de 1940.—El Alcalde, J. Álvarez Valdés.

5.236-X-O

## EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

*Provisión por concurso restringido de quince plazas de Encargadas de estación o apeadero (personal femenino)*

La Explotación de Ferrocarriles por el Estado anuncia a concurso restringido, con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, la provisión de 15 plazas de Encargadas de estación o apeadero para cubrir igual número de vacantes existentes en las diferentes líneas a su cargo.

Las aspirantes a este concurso-oposición habrán de tener dieciocho años cumplidos, sin pasar de los treinta y cinco el día 23 de noviembre próximo, fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

El examen a que habrán de someterse las que tomen parte en este concurso será con arreglo al programa oficial, que estará de manifiesto de nueve a catorce horas todos los días laborables en esta Dirección, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, y en las demarcaciones de Vitoria, Córdoba, Zaragoza y Madrid, donde se entregará gratuitamente un ejemplar a las concursantes que lo soliciten.

Los exámenes darán comienzo en las demarcaciones citadas a las diez horas del día 12 de diciembre próximo, y sólo podrán concurrir a los mismos las que hayan sido declaradas útiles por el Servicio Sanitario después del reconocimiento facultativo a que previamente serán sometidas.

Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de esta Explotación en las mencionadas ciudades en que radican las demarcaciones.

Las aspirantes que aprueben serán destinadas donde convenga utilizar sus servicios, en las estaciones y apeaderos de las líneas del Estado.

Ingresarán como Encargadas de es-

tación o apeadero, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Las instancias, dirigidas al señor Ingeniero Jefe Director de los Ferrocarriles Explotados por el Estado, deberán entregarse en el Servicio de Personal de los Servicios Centrales, Carrera de San Jerónimo, 37, principal, Madrid, o remitirlas por correo certificado: bien entendido que tanto en uno como en otro caso sólo serán admitidas las que vengan acompañadas de la documentación que a continuación se expresa. La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerrará el día 23 de noviembre, a las doce horas.

Las instancias se reintegrarán con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ellas se indicará la residencia y el domicilio de la solicitante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas cuando se solicite recibo de la recepción.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a las instancias, según el caso, los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.
- c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida la interesada acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos, expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figure diligenciado con reconocimiento de firmas.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Documentación que acredite la condición de la solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluidas en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.
- f) Las ex cautivas por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalente.
- g) Las huérfanas u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.
- h) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.
- i) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera,

el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, quedando relevadas de presentar este documento aquellas aspirantes exceptuadas de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1933.

j) Declaración jurada de no haber sido separada de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

k) Tres fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros.

l) Cédula personal corriente.

La documentación antes citada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que después de transcurrido el plazo citado se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Una vez fallado el mismo, las aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar su documentación en el Servicio de Personal.

Las instancias, presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por consiguiente, sin ajustarse a las condiciones citadas en la misma, no se tomarán en consideración ni surtirán efectos de ninguna clase.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.

### EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

#### Jefatura

#### Concurso para la adjudicación de los siguientes Despachos Centrales:

Despacho Central de Villanueva del Arzobispo, en correspondencia con la estación de Ubeda del ferrocarril eléctrico de La Loma.

Despacho Central de Villacarrillo, en correspondencia con la estación de Ubeda, del ferrocarril eléctrico de La Loma.

Los pliegos de condiciones y precios máximos a que habrán de ajustarse dichos concursos se encontrarán a disposición de los interesados durante los días 15 al 30 de noviembre de 1940 en las Oficinas del F. C. de La Loma, en Linares, Ventanas, 25; estación del Ferrocarril en Ubeda, y Oficinas de la Cuarta Demarcación en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, 41, principal.

Las proposiciones se dirigirán en sobre cerrado dirigido al Sr. Ingeniero Encargado de la Cuarta Demarcación, Córdoba, con la siguiente indicación. «Concurso para la adjudicación del Despacho Central de (los expresados)», hasta las doce horas del día 10 de diciembre de 1940.

La apertura y examen de las proposiciones se verificarán el día siguiente al de la terminación del plazo para admitirlas, dándose conocimiento de la adju-

dicación a los interesados seguidamente.

El importe de los anuncios de este concurso será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe Director, Alejandro Mendizábal Peña.  
2.439-0

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiendo solicitado don Pedro J. Riviére Manén un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, cuyo resguardo acreditativo de haber sido satisfechos los derechos para la expedición de tal título lleva fecha de 27 de septiembre de 1920, dando ésta ante la imposibilidad de poder producir la del propio título, ya que de él fué expoliado durante el dominio marxista por elementos rojo-separatistas, se anuncia de conformidad con la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1938, para que durante el periodo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Barcelona, 18 de octubre de 1940. El Rector.  
5.198-X-0

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

#### Anuncio

Se hace público, para general conocimiento, que por doña Filomena Saldaña Suárez, en nombre propio y en 1 de sus hermanos, se ha incoado expediente de devolución de la fianza que su padre, don Desiderio Saldaña Gil, habilitado que fué d los Maestros d l partido judicial de Avlés, tenía constituida en la Caja General de Depósitos para responder de su gestión.

Las personas que se crean con derecho a ello deberán presentar sus reclamaciones ante esta Sección dentro del plazo d treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en l de la provincia.

Oviedo, 22 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

1.489-X-0

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

#### Anuncio

Fallecido en 16 de abril último el Notario de Peñafiel don Francisco J. Polo y Polo y solicitada la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio del cargo tenía constitu-

da, según escritura autorizada por el Notario que fué de Salamanca don Jesús Firmat el 5 de septiembre de 1919, se hace público por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante esta Junta Directiva. Se hace constar que sirvió las Notarías de Villarlenguengo (Zaragoza), La Seca (Valladolid), Los Arcos, Andosilla y Salinas de Lerin (Navarra).

Valladolid, 14 de octubre de 1940.—  
El Decano, G. Adánez.

5.232-O

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expirado por esta Caja General en 12 de junio de 1936, con los números 578.658 de entrada y 65.931 de registro, correspondientes a un depósito de 6.587 pesetas en metálico, constituido por doña Cándida y doña Agueda Pons Contreras, propietarias indiviso de la mitad de la casa Pasaje Moderno, 13 (Madrid), de la propiedad de don Florentino Martínez Caballero, para pagar la mitad del importe total de la contribución territorial de dicha casa, a disposición de la Recaudación de Contribuciones de la zona del Congreso de esta capital, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entere el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Ord. nador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

5.226-X-O

# A N U N C I O S PARTICULARES

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de noviembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 6 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de febrero de 1941, dejando de devengar intereses el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—  
El secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

5.259—X—P

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

*Concurso para la construcción de dos puentes de hormigón armado.*

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante abre un concurso, entre Casas especializadas en la ejecución de obras de hormigón armado, para el proyecto y construcción de dos puentes de dicho material para doble vía, que sustituirán a los tramos metálicos existentes sobre los ríos Manol y Llobregat del Muga, kilómetros 247,042 y 252,590 de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia.

Las bases de este concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Servicio de Vías y Obras de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Pacífico, número 2, segundo, donde podrán examinarlas los concursantes todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

Debiendo efectuarse estas obras en estrecha relación con la circulación de los trenes y exigiendo además una ejecución perfecta por la importancia de las cargas y esfuerzos dinámicos que han de soportar, será condición indispensable para la aceptación de

proposiciones que el concursante presente certificados fidedignos de haber realizado obras de naturaleza e importancia análogas a las que son objeto del concurso y, preferentemente, en alguna línea importante en explotación de los ferrocarriles españoles.

Se admitirán proposiciones en las expresadas oficinas de la Secretaría de Vía y Obras hasta el día 26 de noviembre del corriente año, a las doce. A dicha hora se procederá, en el despacho del Sr. Ingeniero Jefe de Vía y Obras, a la apertura de las proposiciones. Estas se presentarán, bajo cubierta cerrada y precintada, unidas a los proyectos, al certificado que se indica en el párrafo precedente y al resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional consignada en la Caja de la Compañía. El importe de esta fianza será de 10.000 pesetas para cada puente, y se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Los concursantes podrán presentar proposiciones relativas a uno solo de los puentes o a los dos a la vez, reservándose la Compañía el derecho de proponer la aceptación de una u otra, así como la de rechazar ambas. La Compañía, en un plazo de quince días, a partir de la fecha en que expire el de entrega de proposiciones, propondrá la resolución que estime procedente a la 2.ª División de Ferrocarriles, y la adjudicación de las respectivas obras será notificada al concursante después de acordada por el Ministerio de Obras Públicas.

### Modelo de proposición

El que suscribe, don ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., expedida en ....., se compromete a efectuar las obras de construcción de un puente de hormigón armado que sustituirá al tramo metálico existente sobre el río ....., kilómetro ..... de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia, por la cantidad de ..... pesetas, de acuerdo con el proyecto que acompaña y con sujeción a las bases del concurso anunciado por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha .....

Madrid, 23 de octubre de 1940.

5.250-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Valencia

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 13.485, de fecha 21 de diciembre de 1936, comprensivo de doscientas ochenta y ocho acciones Sociedad Valenciana de Riegos del Júcar, S. A., expedido por el Banco Hispano Americano de Valencia y extendido a favor de don Vicente Rubert Cardona, se hace público dicho extravío, a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición del interesado, antes de expedir duplicado del mencionado resguardo.

Valencia del Cid, a 10 de octubre de 1940.

1.481-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Linares

*Extravío de resguardos*

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición a un año fecha, expedido por esta Sucursal a favor de don Francisco J. Romero Labrador, de Villanueva del Arzobispo, fecha 18 de junio de 1934, número 86/16.286, por pesetas 25.000, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, un duplicado de los resguardos extraviados, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 19 de octubre, de 1940.

5.255-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Toledo

*Extravío de resguardos*

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 16.477, de fecha 27 de septiembre de 1927, que comprend dos acciones preferentes 7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, números 181.605 y 181.606, se hace público por medio del presente anuncio para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, un duplicado de los resguardos extraviados, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 19 de octubre de 1940.

5.256-X-P

**BANCO DE ARAGON**

Zaragoza

De conformidad con el artículo 61 de nuestro Reglamento, se publica el extravío de los siguientes resguardos, expedidos por nuestra Sucursal de Lérida:

Número 167, por pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones Ayuntamiento de Teruel, expedido el 24 de abril de 1931, y

Número 124, por pesetas nominales 12.500, de 25 obligaciones Ayuntamiento de Santander, del 11 de diciembre de 1929, ambos a favor de don Miguel López Piña.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán, en el plazo de treinta días, a partir del de la fecha, pasados los cuales se expedirán los duplicados sin responsabilidad alguna para el Banco.

Zaragoza, 26 de octubre de 1940. El Secretario, José Luis Breganté.

5.260-X-P

**AGUAS DE HUELVA, S. A.**

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre la declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, esta Sociedad hace pública la segunda relación de las denuncias que le han sido formuladas amparándose en los preceptos de la mencionada Ley:

Don Jaime Sala Sellés y doña María Sala Clará: Tres obligaciones 6 por 100, emisión 1929, números 1.820 a 1.822.

Doña Angela-Camps Miró: Dos obligaciones 6 por 100, emisión 1925, números 6.889 y 6.891.

Don Luis Vich Mestres: Dos obligaciones 6 por 100, emisión 1925, números 973 y 8.604.

Valor nominal de cada título: pesetas 500.

Advirtiéndose que si en el término de tres meses, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 16 de octubre de 1940. Aguas de Huelva, S. A.—El Administrador, Angel Miquel Banús. 5.257-X-P

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RIUNIONE ADRIATICA DI SICURTÀ)**

Madrid

Habiéndose extraviado el original de la póliza número 12.969, suscrita por don José María Pujol Sevil, con domicilio en Tarragona, y emitida por la Compañía Adriática de Seguros (Riunione Adriatica di Sicurtà), con domicilio en España (Madrid), Avenida de José Antonio, número 39 (antes Pi y Margall, 17), se hace público por el presente dicho extravío, haciéndose constar que si en el plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no fuere hallado el ejemplar extraviado, procederá la Compañía Adriática de Seguros a emitir un duplicado del mismo con igual fuerza y valor que el original.

Tarragona, a 12 de octubre de 1940.—Compañía Adriática de Seguros.—D. Legación para Cataluña y Baleares.

5.241-X-P

**BANCO CENTRAL**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 15.911, de fecha 20 de abril de 1934, comprensivo de 10 cédulas 6 por 100 del Banco de Crédito Local de España (Interprovincial), expedido por el Banco Central de Madrid a favor de don José González de Quevedo, y número 24.643, de fecha 25 de abril de 1936, comprensivo de 2.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100 1929, expedido asimismo por el Banco Central de Madrid a favor de don Rafael Jiménez Ramos o doña Clotilde Martínez Gutiérrez, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Subdirector general-Secretario, Federico Corral y Feliu.

5.243-X-P

### BANCO CENTRAL Málaga

Habiéndose extraviado la relación numérica número 452, de fecha 13 de agosto de 1929, comprensiva de 10 títulos serie A, números 673.505 al 14, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, expedida por el Banco Central, Sucursal de Málaga, a favor de doña María Bravo de Mansilla y Herráiz, y solicitando los albaceas testamentarios un duplicado de la citada relación numérica por extravió de la primera, se anuncia al público por una sola vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose la primitiva y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Málaga, 10 de octubre de 1940.—  
El Director, Antonio Plazas Vilches.  
5.242-X-P

### BANCO DE ESPAÑA Lugo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 26.227, de pesetas nominales 3.000 en Deuda 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 30 de enero de 1940, a favor de don Manuel López García y don Angel López Sánchez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 25 de octubre de 1940.—El Secretario, Juan Carreras-Presas y Aguirre.  
5.244-X-P

### BANCO DE ESPAÑA Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible constituido en esta Sucursal bajo el número 6.981, a nombre de don Manuel San Juan Otero, de 5.000 pesetas nominales Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique

dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Informaciones", de Madrid, y "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo", según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 16 de octubre de 1940.—  
El Secretario interino, F. Guardiola.  
5.245-X-P

### PRATS Y FATJO, S. A. Barcelona

De acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 19 de septiembre último, fué publicado el anuncio referente a la denuncia formulada ante esta Sociedad por don José Sanglas Alsina, vecino de Barcelona, de haber sido desposeído durante la dominación marxista de 30 acciones, números 201 a 230, de valor nominal 500 pesetas cada una, emitidas por esta Sociedad, procediéndose a solicitar del Juzgado autorización para anular los referidos títulos y expedir los correspondientes duplicados de no hacerse oposición en el plazo de tres meses a contar de aquella fecha.

Barcelona, 22 de octubre de 1940.  
Prats y Fatjó, S. A.—El Consejero-Delegado, L. Bach.  
5.246-X-P

### BANCO DE BILBAO Bilbao

Habiendo sufrido extravió los extractos de inscripción de acciones de este Banco que a continuación se detallan:

Números 1.365, de cinco acciones; 2.498, de una; 9.700, de 20; 12.274, de 25; 12.431, de tres; 12.691, de 15; 12.702, de cinco; 12.709, de 10; 12.711, de tres; 12.712, de 20; 12.713, de 15; 12.719, de ocho; 12.720, de seis; 16.970, de 22; 17.309, de cinco; 17.310, de cinco; 17.311, de cinco; 19.003, de cuatro; 23.661, de 14; 24.406, de 50; 24.407, de 65; 24.408, de 65; 24.623, de dos; 25.015, de 44; 25.016, de 39; 25.114, de 10.

Se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho pla-

zo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 30 de septiembre de 1940.  
El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.  
5.247-X-P

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Madrid

*Intereses obligaciones series B y D*

Previo el cumplimiento de las disposiciones legales la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará, a contar del primero de noviembre próximo, los intereses semestrales, a razón del 5 por 100 anual, de las obligaciones series B emisión 1922 y D emisión 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—  
Secretaría General.  
5.249-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BECERREA

El Juez de Primera Instancia de Becerrea.

Hace público: Que a instancia de Vicenta González Fernández se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido José Digón Fernández, hijo de José y Manuela, natural de Vilar de Ferreira, Municipio de Cervantes, el que se ausentó de este pueblo pasa de veinticuatro años, sin tenerse desde entonces noticias del mismo.

Becerrea, 16 de octubre de 1940.—El Juez, José María Rovira.—El Secretario, Marcial Estévez.

5.254-X-A J

1.ª 25-10-1940

OVIEDO

Don Alfonso Ortega Ballasteros, Secretario de Sala y en funciones del de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión del 11 de los corrientes, tomó los siguientes acuerdos:

«Seguidamente se procede a resolver el concurso de provisión por traslado de Secretarías en propiedad de Juzga-

dos municipales de este territorio, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 13 de agosto último, y de la provincia del 10 del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado por Orden del Ministerio de Justicia fecha 8 de junio último; y examinados los expedientes de los setenta y seis solicitantes que acudieron al concurso, vista la documentación acompañada a los mismos y teniendo en cuenta lo que dispone la Orden de convocatoria en relación con la de 31 enero 1936, Decreto de 31 enero 1934, Real Decreto de 21 febrero 1935, Real Decreto de 29 noviembre 1920, Real Orden aclaratoria de 9 diciembre 1920, Decreto Orgánico de 31 de enero de 1934, Ley Orgánica del Poder judicial, Ley de Justicia municipal y demás disposiciones vigentes, la Sala, oyendo «in voce» al señor Fiscal, y por unanimidad, acordó lo siguiente:

Desestimar las instancias de los aspirantes que a continuación se relacionan, quedando fuera de concurso por los motivos que se indican: don Olegario García Manzano, de Quirós; don Félix Zardain Fernández, de Tineo; don Ovidio García Fernández, de Tineo; don Secundino Alvarez Cercado, de Degaña; don Francisco Cuervo Viejo, de Oviedo; don José Escalante Abásole, de Colombres; don Jaime Fernández Márquez, de Madrid; don Manuel Vázquez Díaz, de Vegadeo; don Luis Lobato Amieva, de Madrid; doña Victoria Galán Gutiérrez, de Ribadesella; don Manuel Hernández Alvarez, de Castrillón; don Jesús Pérez González, de El Franco; don Luis García Fernández-Meras, de Pravia; don Ismael Peñas Ortega, de Traspinedo; don Luis Alvarez González, de Oviedo; don Aurelio García Mori, de Luanco, y don Alfredo Fidalgo Muñiz, de Grado; todos ellos por no acreditar ser Secretarios en propiedad ni excedentes en el acto de concursar.

Don Francisco Ríocabo Ledo, de Teverga, y don Jacinto Mariño Ortega, de Taramundi, por no acompañar certificados de nacimiento, de aptitud ni título de Abogado.

Don Justo Alfonso Pisón Orueta, de Abanto y Ciervana, y don Juan Camarino Velasco, de Santo Adriano, por no acompañar certificado de aptitud ni título de Abogado.

Don Aniceto Bobes González, de Valsequillo de Gran Canaria, por no acreditar se halla desempeñando su cargo en la actualidad y sólo justifica la posesión, ocurrida el 24 de abril de 1935.

Don Fernando Paredes Alvarez, de Villayón, por no acompañar certificado de aptitud ni de los servicios prestados en cada Juzgado.

Don Francisco Puchades Alberola,

de Puebla de Farnals, no acredita haberse posesionado en su cargo después de depurado, conforme se acordó en la resolución reponiéndole, dictada por la Territorial de Valencia, dentro del plazo de quince días concedido para ello.

Don Julio Quintana Menéndez, de Illas, por no llevar el año en situación de excedente, necesario para concursar.

Don Tomás Rodríguez García, de San Martín del Rey Aurelio, por no acreditar hallarse desempeñando el cargo en propiedad en la actualidad en Rubielos Altos, y como interino, desde el 4 de febrero de 1940, en San Martín del Rey Aurelio, no puede concursar.

Don Eduardo Zamora Ramón, de Hervás, por haber renunciado al concurso.

Acto seguido se acordaron por unanimidad los siguientes nombramientos:

#### Partido judicial de Avilés

Para Castrillón: Don Francisco Martínez Elola, excedente, con 12 años, 11 meses y 25 días de servicios, en propiedad.

#### Partido judicial de Belmonte

Para Belmonte: Don José María Suárez Mier, con 12 años y 9 meses de servicio, en propiedad.

Para Pola de Somiedo: Don Jaime Barrero Becerra de Forcarey, con 7 años, 11 meses y 6 días.

#### Partido judicial de Cangas del Narcea

Para Ibias: Don José Fernández Flórez, de Cervantes, con 31 años, un mes y un día.

#### Partido judicial de Castropol

Para Vegadeo: Don Francisco González Pérez, de Grandas de Salime, con 6 años, 11 meses y 24 días.

Para El Franco: Don Eduardo Martínez Martínez, de Lucillo, con 5 años, 4 meses y 25 días.

Para Boal: Don Joaquín Llorca Martí, de Muros de Nalón, con 8 años, 6 meses y 7 días.

Para Coaña: Don Guillermo Fernández García, de Villamejil, con 4 años, 5 meses y 3 días.

#### Partido judicial de Infiesto

Para Piloña: Don Alfredo Cañete Valero, de Las Nieves, con 23 años, 11 meses y 29 días.

Para Nava: Don David Jesús Álvarez González, de Bimenes, con 15 años, 1 mes y 9 días.

#### Partido judicial de Llanes

Para Nueva: Don Luis Fanjul Sánchez, excedente, de Cillorigo, de 2.214 habitantes, con la preferencia del artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1935.

Para Peñamellera Baja: Don Juan López Crespo, de Ribas del Sil, con 1 año y 17 días.

Para Cabrales: Don Eloy García Otero, de Brazuelo, con 4 años, 10 meses y 29 días.

#### Partido judicial de Oviedo

Para Las Regueras: Doña María del Pilar Menéndez Zapico, de Sobrescobio, con 5 años, 5 meses y 28 días.

#### Partido judicial de Pola de Laviana

Para San Martín del Rey Aurelio: Don Juan Llamas Llamazares, de Pola de Gordón, con 22 años, 5 meses y 17 días.

#### Partido judicial de Pola de Lena

Para Quirós: Don Esteban Martín Rodríguez, de Villaverde de Medina, con 14 años y 16 días.

Para Pajares: Don Ramón Grau Badía, de Campdevanal, con 7 años, 6 meses y 9 días.

#### Partido judicial de Pola de Siero

Para Noreña: Doña Alicia Alvarez Alvarez, de Sariego, con 6 años, 5 meses y 9 días.

#### Partido judicial de Pravia

Para Cudillero: Don Aurelio Peleteiro Fernández, de Vilaboa, con 22 años, 3 meses y 28 días.

Para Pravia: Don Manuel Cuervo García Robes, excedente, con la preferencia del artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1935, ya que en la época en que fué declarado excedente el pueblo de la Secretaría que se le adjudica tenía 9.675 habitantes de hecho, incluida en la segunda, a que él pertenecía, conforme a la Real Orden de 9 de diciembre de 1920.

#### Partido judicial de Tineo

Para Tineo: Don Antonio Rodríguez Alvarez, de Taboada, con 29 años, 10 meses y 24 días.

Que en virtud de las anteriores adjudicaciones, quedan sin plaza, por haber sido nombrados otros concursantes con más años de servicios justificados, para las que tenían solicitadas, los señores siguientes:

Don José Martínez Martínez, de Cepeda; don Daniel Panelas Chain, de Baltanás; don Francisco Sarmiento Núñez, de Soto de la Vega; don Julio Merayo Sarmiento, de Rabanal del Camino; don Victoriano A. Risqueque Jiménez, de Ondárroa; don Manuel Fierro Crespo, de Onzonilla; don Víctor Moreno Mohedano, de Villanueva del Rey; don Gonzalo Roncero Crespo, de Eibar; don Seraffín Pereira Rodríguez, de Pol; don José Fernández Vázquez, de Murias de Paredes; don Isaac Canal Guerra, de Peñamellera Alta; don Ramón Cabo

Rodríguez, de La Rúa de Valdeorra; don Higinió López Campo, de Pola de Laviana; don Antonio Vico Osuna, de Tauste; don José Francisco Carbonell Martínez, de Polícar; don Jerónimo Vilar Salcedo, de Manises; doña Alicia Miranda Sánchez, de Oviedo; don José María Ares Lorca, de Onís; don Manuel González Sánchez, de Candamo; don Benito Suárez Valdés, de Grado; don Aurelio Carrera Martínez, de Hospital de Orbigo; don Cesáreo Moroño Ríos, de Villanueva de Oscos; don José Acebal Cienfuegos, de Gozón; doña Elisa Fernández Bruneda, de Oviedo; don Mariano Berrojo Ruipérez, de Saviñao, y don Juan Antonio Esteso Valcárcel, de Santa María de Cayón.

Igualmente quedan excluidos, por no solicitar vacantes de las que tienen derecho como excedentes con anterioridad al Decreto de 21 de febrero de 1935, o sea de igual categoría a la que desempeñaron, los aspirantes siguientes:

Don Rafael Gil Sanz, de Torquemada, y don Domingo Filgueira Ledo, de San Mamed de Carnota.

Como resultado de los acuerdos anteriores, quedan sin proveer las plazas vacantes de Corvera de Asturias, Onís, Degaña, San Tirso de Abres, Riosa, Ponga, Leitariegos, Illas, Tameza, San Martín de Oscos y Ribera de Abajo, que no han sido solicitadas.

Y, por último, se acordó que se remita certificación de esta acta a la Dirección General de Justicia y se publiquen los acuerdos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, conforme dispone la Orden de 8 de junio del año en curso y 4 de julio siguiente.

Con lo cual se dió por terminada, mandándose se extienda la presente, que, hallándola conforme, firman los señores concurrentes, de que certifico. Adolfo García.—Francisco Carvia.—Manuel Pérez Crespo.—Evaristo Graiño.—Alfonso Ortega.» (Rubricados.)

Así resulta del acta original. Y a efectos oportunos extendiendo la presente, que firmo en Oviedo, a 14 de octubre de 1940.—El Secretario, Alfonso Ortega.—V.º B.º El Presidente, Adolfo García.

2.440-A J

#### VILLAHARTA

##### Edicto

Don Andrés Rodríguez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Por el presente se cita y emplaza a don Esteban Pérez Luengo y don Leoncio Navajas Avila, Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento durante el dominio rojo, así como a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, contados a la pu-

blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezcan en esta Alcaldía a prestar declaración y exponer en su descargo con documentos que lo acrediten cuanto estimen conveniente en el expediente que se instruye por desaparición de cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con cuatro céntimos de los fondos de este Pósito, significando que de no comparecer en el plazo señalado se les tendrá por oídos.

Villaharta, 19 de octubre de 1940.—El Alcalde, A. Rodríguez.

1.117-A J

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

##### Presidencia

Habiéndose observado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 del actual (página 4900, anexo único) una errata al expresar la antigüedad del concursante don Pedro Martínez Martínez, a quien se ha nombrado Secretario del Juzgado Municipal de Carabanchel Bajo, se rectifica por el presente, haciéndose constar que dicha antigüedad es la de 3 de diciembre de 1908 y no 18, como se publicó.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—El Presidente, José María Cremades.

1.121-A J

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente, y a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público que ante este Juzgado de Primera Instancia número 3, y por doña Victoriana de Pablo Rodríguez, se ha promovido expediente sobre declaración del fallecimiento de su hijo don Manuel Valenzuela de Pablo, natural de Madrid, nacido el día 15 de marzo de 1909, hijo de Ernesto y de Victoriana, que tenía su domicilio en esta capital, en el paseo de las Delicias, número 19, que desapareció en el frente de Huesca el día 23 de agosto de 1937.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario (ilegible).

5.261-X-A J

#### LA BANEZA

##### Edicto

Don Julio Fernández y Fernández, Juez de Primera Instancia accidental de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de don Fernando Alonso Llamas, se sigue expediente sobre modificación de nombre de su hijo Fernando Menas Faustino

Ulderico Alonso de Mata, por el de Faustino Menas Fernando Ulderico Alonso de Mata, ya que en el Registro Civil de esta ciudad fué inscrito con el primero por error involuntario en lugar del segundo.

Y por medio del presente se anuncia su pretensión para que en el término de tres meses, a contar de la publicación del presente en los periódicos oficiales, puedan formular oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en La Bañeza, a 19 de septiembre de 1940.—El Juez, Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

5.248-X-A J

#### SEVILLA

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del número 1 de esta ciudad, por ante mí, en los autos ejecutivos a instancia de don Andrés Moro Escobar contra doña María Jáudenes García sobre cobro de 111.500 pesetas, 193 pesetas de gastos de protesto y costas causadas y que se causen, calculadas en 20.000 pesetas, se requiere al pago de dichas responsabilidades a doña María Jáudenes García, cuyo domicilio y paradero se desconoce, citándola al propio tiempo de remate por término de nueve días para que durante los mismos se persone en forma oponiéndose a la ejecución, haciéndose constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y que las copias simples se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate en forma a doña María Jáudenes García expido el presente en Sevilla, a 22 de octubre de 1940.—El Secretario, José Roda.

5.250-X-A J

#### MADRID

##### Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 6 a instancia de Finanzauto, S. A., representada por el Procurador don Francisco de Murga, contra don Marcel Blaisin, cuyo paradero se ignora, sobre resolución de contrato, cuantía tres mil trescientas cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Vacas.—Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

El anterior escrito, con el poder que le acompaña, únanse a sus autos y devuélvase el mismo, dejando en su lugar nota bastante, y proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones, se

admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por Finanzauto, Sociedad Anónima, teniéndose por parte al Procurador don Francisco de Alurga, en nombre de la misma, con el que se entenderán las sucesivas diligencias. Sustánciese por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado don Marcel Blaisin, cuyo paradero actual se desconoce, y al que se emplazará por medio de edictos que, con todos los requisitos legales, se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, teniéndose por hecha la petición de recibimiento a prueba.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Vacas.—Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Marcel Blaisin, al que se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número 6, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a 21 de octubre de 1940.—El Secretario, P. S., Juan Díaz. V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

5-253-X-A J

**TAMARITE DE LITERA**

*Edicto*

Don Valeriano Castro Fernández, Juez de Primera Instancia ejerciente de Tamarite de Litera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña María Artasona Teringer, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Fonz, se ha incoado expediente sobre declaración de ausencia legal de doña Joaquina Teringer Sanmartín, mayor de edad, viuda, desaparecida de su última residencia, que fué Estadilla (Huesca), desde fines de marzo del año 1938.

Lo que se publica con intervalo y término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 2.º 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Tamarite de Litera, a 4 de octubre de 1940.—El Juez Valeriano Castro.—Ante mí, Juan Alegre.

5.052-X-A J y 2.º 25-10-1940

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO**

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 494.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a primero de junio de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto el expediente número 570 del Registro de este Tribunal, seguido contra José Rozada Posada, mayor de edad, casado y vecino de Posada de Llanera, ausente, en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones y por el señor Juez de Primera Instancia de Llanes, lo terminó el Instructor Provincial, declarando la esposa del encartado, y elevado con informe, sin que se presentase dentro de término escrito de defensa, fué traído a la vista para sentencia el 27 de mayo último;

Resultando que contra el encartado se formularon los cargos de estar afiliado al partido comunista, prestar guardias al Comité de guerra rojo, al que perteneció, siendo espía de la checa, interviniendo en el incendio de la Iglesia de Balmori, robando efectos religiosos y escapando a ignorado paradero, suponiéndosele en Francia. Tenía esposa y cinco hijos menores, careciendo de bienes. Hechos probados;

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos en los apartados c), e), j), k), l) y m) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponerle sanción económica y la de extrañamiento, reputando los hechos menos graves, con arreglo al primer párrafo del artículo 13 de dicha Ley.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Rozada Posada a la pena de la sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas y a la de extrañamiento durante cinco años.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dése cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 308.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el expediente número 395 del Registro de este Tribunal, seguido contra Francisco Mancera Díaz y su esposa, Rosario Menéndez Menéndez, mayores de edad, casados y vecinos de Salas, ausentes, en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones y por el señor Juez Municipal de Salas, se llamó a los inculcados por edictos, recibiendo pruebas, y terminado por el Instructor Provincial elevó lo actuado con informe y, sin que se presentase escrito de defensa, se trajo el expediente a la vista para sentencia el 29 de junio último;

Resultando que contra los encartados se siguieron los cargos de haber pertenecido Francisco Mancera al centro socialista y votar con su esposa al Frente Popular el año 36, siendo propagandistas ambos y marchando a la zona roja, de la que salieron para el extranjero, en el que, al parecer, se hallan. Se ignoran cargas familiares de ambos esposos, y sus bienes valen, por lo menos, doce mil setecientas cincuenta y seis pesetas. Hechos probados;

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos, en cuanto a Francisco Mancera, en los apartados c) y k) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, y en cuanto a Rosario Menéndez Menéndez, en el apartado k) del mismo artículo, procediendo imponer a ambos sanción económica y también la de extrañamiento, reputando los hechos menos graves, con arreglo al artículo 13,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Mancera García a la pena de la sanción económica de pago de cinco mil pesetas, y a Rosario Menéndez Menéndez, a la pe-

na de la sanción económica de pago de cinco mil pesetas, y ambos, a la pena de extrañamiento durante cinco años.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 694.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el expediente número 398 del Registro de este Tribunal, seguido contra Lorentino Martín Pérez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Pola de Allande, ausente, en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones por el señor Juez de Primera Instancia de Tiñeo, lo terminó el Instructor Provincial, llamándose al inculcado por edictos, recibiendo informes, y elevado con el del Instructor lo actuado, se interesa del Juez Civil tasación de bienes, y recibiendo se trajo a la vista el expediente para sentencia el 9 del actual;

Resultando que contra el encartado se formularon los cargos de ser marxista, dedicándose a proteger su ideología, siendo su morada punto de reunión de los elementos del Frente Popular, marchando al propio tiempo que el Comité rojo de la localidad antes de entrar las tropas nacionales en la misma. Tenía esposa sin hijos y un capital tasado en tres mil ciento cincuenta y tres pesetas. Hechos probados;

Considerando que los hechos que se encuentran probados en cuanto a responsabilidades están comprendidos en los

apartados e) y l) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponerle sanción económica, fijada con arreglo al segundo párrafo del artículo 13 de dicha Ley, y a la de extrañamiento, reputándose los hechos menos graves al primer párrafo de dicho artículo 13,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Lorentino Martín Pérez a la pena de la sanción económica de pago de mil pesetas y a la de extrañamiento durante ocho años.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 227.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el precedente expediente número 319 del Registro de este Tribunal, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés, contra Oliva Verdín Artímez, de cuarenta y cuatro años, casada, industrial, vecina de La Dársena (San Juan de Nieva) y contra su esposo, José Logos González, mayor de edad, de la misma vecindad y hoy ausente;

Resultando que la inculpada Oliva Verdín era de ideas izquierdistas, sin que conste que estuviese afiliada a algún partido, y aun cuando se supone desafecta a la Causa Nacional, no consta la realización de ningún acto contrario al Movimiento, habiendo observado buena conducta. No tiene familia y posee un capital de unas veinte mil pesetas. Hechos probados;

Resultando que el inculcado José Lobos fué teniente del ejército rojo y que hoy se desconoce su paradero, ha-

biendo ido voluntario con las milicias populares; gran extremista y afiliado al partido comunista, fué jefe de Artillería en el semáforo de San Juan de Nieva. No tiene familia y posee una cuenta corriente de ocho mil quinientas dieciséis pesetas. Hechos probados;

Considerando que es procedente acordar la absolución respecto a Oliva Verdín, toda vez que los hechos probados con relación a la misma no están expresamente comprendidos en alguno de los apartados del artículo cuarto de la Ley;

Considerando que los hechos atribuidos al inculcado José Lobos están comprendidos en los apartados c) y l) del artículo cuarto de la Ley, procediendo la sanción sobre la cantidad total que posee, teniendo en cuenta los hechos, que se califican menos graves, y el que no tiene cargas familiares, debiendo, además, imponerse la sanción de inhabilitación especial para cargos provisionales o municipales, teniendo en cuenta su actuación,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la inculpada Oliva Verdín Artímez por estimar no estar incurso en responsabilidad política.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Logos González a la sanción económica del pago de la cantidad de ocho mil quinientas dieciséis pesetas, que tiene en los Bancos, y a la sanción restrictiva de la actividad de inhabilitación especial en el plazo de cinco años para todo cargo o empleo o función de carácter provincial o municipal.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 229.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don

Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el expediente número 738 del Registro de este Tribunal, seguido contra Joaquín Alonso Pérez, mayor de edad, cuyo estado civil no consta, guardia municipal y vecino de Oviedo; ausente, en ignorado paradero;

Resultando que, tramitado este expediente de orden de la Comisión Provincial de Incautaciones por el señor Juez de Primera Instancia de Oviedo, lo terminó el Instructor Provincial, llamándose al inculcado por edictos, recibiendo informes, y elevando lo actuado con informe del Instructor se trajo el expediente a la vista para sentencia el 10 del actual;

Resultando que contra el encartado se formularon los cargos de ser socialista militante, hacer propaganda en el Frente Popular en las últimas elecciones y perseguir a personas de orden, evacuando a la zona roja y ausentándose a paradero ignorado. Carece de bienes. Hechos probados;

Considerando que los hechos que se estiman probados están comprendidos en los apartados c) y e) del artículo cuarto de la Ley de 9 de febrero del año último, procediendo imponer al inculcado sanción económica y la de extrañamiento, reputándolos menos graves, conforme al primer párrafo del artículo 13 de dicha Ley,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Joaquín Alonso Pérez a la pena de la sanción económica del pago de doscientas cincuenta pesetas y a la de extrañamiento durante cinco años.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dése cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, y por este Tribunal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva dicen así: «Sentencia núm. 94.—Presidente, don José Bento López; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Habiendo visto el expediente número 253 del Registro de este Tribunal, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés, contra Ana María Josefa Solís Rodríguez, de veintinueve años, casada, sus labores, vecina de Avilés, calle de Rivera, número 14, y contra José Ramón Insúa González, mayor de edad, empleado, vecino de Oviedo y hoy ausente;

Resultando que la inculpada Ana María Josefa Solís era de tendencias derechistas; fué acusada por los rojos como espía de los nacionales, favoreciendo todo lo que podía a los elementos de derechas. El inculcado José Ramón Insúa era de ideas izquierdistas, habiendo contraído matrimonio canónico en Avilés en julio del 37 con la otra inculpada; fué ayudante de un médico rojo, a los efectos de la cuestión médica, por tener algunos conocimientos en la materia. No consta de una manera concreta que haya realizado actos en contra del Movimiento Nacional mientras permaneció en la zona roja, y al derrumbamiento del frente de Asturias salió para el extranjero, sin que hasta la fecha haya regresado a España ni haya justificado bajo ningún aspecto los motivos de no haber retornado a su Patria. Dichos inculcados no consta que tengan familia que sostener, y el matrimonio tiene por capital trescientas mil pesetas que les habían correspondido en premio de lotería. Hechos probados;

Considerando que no estando comprendido en ninguno de los apartados del artículo cuarto de la Ley lo realizado por la inculpada Ana María Josefa Solís, sino al contrario, es procedente por ello acordar su absolución, y en cuanto al inculcado José Ramón Insúa, los hechos declarados probados le hacen estar incurso en el apartado n) de dicho artículo cuarto, cuyo hecho debe de calificarse como menos grave, teniendo en cuenta el largo tiempo que hace que se marchó de España, sin que consten los motivos de tan larga permanencia fuera de ella, y es procedente decretar una sanción únicamente de carácter económico y en proporción al capital que pueda corresponderle.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la inculpada Ana María Josefa Solís Rodríguez por estimar no está incurso en responsabilidades políticas. Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Ramón Insúa González a la pena de la sanción

económica del pago de la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Expídase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y, firme que sea, dése cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento López.—Fernando Herce Vales.—Ramón Cabeza Prieto.» (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con el original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Oviedo, a 4 de septiembre de 1940.—El Secretario Angel Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Bento.

## ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### MADRID

Don Guillermo González Arnao, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

José María Mingot Tello, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado en la Avenida del Generalísimo, número 24.

Atilano Brell San Vicente, de 36 años, casado, industrial, natural de Tarazona y vecino de Madrid.